



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

RESOLUCION: NUM. 002-2025

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025

EN EL MUNICIPIO DE LAS GUÁRANAS, PROVINCIA DUARTE, R.D.- MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 003-2025, DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2025, LA HONORABLE SALA CAPITULAR EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN SU ART. 199 Y LA LEY NO. 176-07, DE FECHA 17 DEL MES DE JULIO DEL 2007, DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, Y OBRANDO POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, LAS LEYES ADJETIVAS Y POR AUTORIDAD DE SU PROPIO IMPERIO, DICTA Y EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.-

CONSIDERANDO; que diseños y aplicación de proyectos, debe ser una norma de aplicación natural y permanente en todas las instituciones de servicios públicos en la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO; que los ayuntamientos desde su surgimiento en la Republica Dominicana han respondido al criterio de su creación, el cual ha sido actuar como órgano de desarrollo y crecimiento de los pueblos, desde los diversos ángulos en que se sustenta la sociedad.

CONSIDERANDO; que la sociedad debe de desempeñar el papel de actor principal en el desarrollo del Municipio, y que este incidir tiene como plataforma fundamental los ayuntamientos.

CONSIDERANDO; que la manifestación del pueblo por intermedio de la realización de las obras que los propios sectores han decididos, es una materialización de la voluntad de la sociedad misma, lo que se traduce en una forma de aplicación de la democracia local en asuntos que antes eran de la única y exclusiva responsabilidad de los electos representantes, los cuales en la practica se apartaban de forma radical del mandato que en su momento habían recibido.

CONSIDERANDO; que en virtud de las nuevas formas de interactuar en consonancia con los principios municipalistas la decisión de participar en la ejecución del presupuesto es una forma de entrar en comunicación con la representación del municipio y por vía de consecuencia con la sociedad.

CONSIDERANDO; que es un deber de esta honorable Sala Capitular dictar cuantas medidas sean necesaria a los fines de realizar una correcta aplicación de las normas recientemente surgidas.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, República Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

HE AQUÍ LOS DIVERSOS CONSIDERANDOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE RESOLUCION; Y

VISTA: LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA EN SU ART. 199, QUE TRATA DEL REGIMEN DE LOS MUNICIPIOS, SEÑALA.- EL DISTRITO NACIONAL, LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS MUNICIPALES CONSTITUYEN LA BASE DEL SISTEMA POLITICO ADMINISTRATIVO LOCAL, SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO, RESPONSABLES DE SUS ACTUACIONES, GOZAN DE PATRIMONIO PROPIO, DE AUTONOMIA PRESUPUESTARIA, CON POTESTAD NORMATIVA, ADMINISTRATIVA Y DE USO DE SUELO, FIJADAS DE MANERA EXPRESA POR LA LEY Y SUJETA AL PODER DE FISCALIZACION DEL ESTADO Y AL CONTROL SOCIAL DE LA CIUDADANIA, EN LOS TREMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA CONSTITUCION Y LAS LEYES.

VISTA: La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 2**, señala.- **Definición y Objetivos del Ayuntamiento.** El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que les he propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

VISTA: La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 3**, señala. **Características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio.** El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

VISTA; La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 4**, señala. **Ámbito de Actuación.** Los Ayuntamientos tendrán como ámbito de actuación las competencias propias, y además, las coordinadas y delegadas con los demás entes que conformen la administración pública, que le defina la Constitución, su Ley Orgánica, las legislaciones sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas. Se considera que las competencias de los Ayuntamientos recaerán sobre todos los ámbitos de la administración pública, exceptuando aquellas que la Constitución reserve para la administración Central.

VISTA; La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 5.- Competencias Municipales.** La Constitución, su Ley Orgánica, las leyes sectoriales e Interadministrativas definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, República Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

publica, los cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Estas aseguran a los Ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

VISTA; La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 6.- Letra F., señala: Eficiencia en la Asignación y utilización de los recursos Públicos.** En la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos.

VISTA; La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 9, señala. PARRAFO.** Mediante ordenanzas y reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

VISTA; La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 11, señala. Capacidad Jurídica.** Los Ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

VISTA; La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 21, señala. Destino de los Fondos.** Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición; **a.** Hasta el Veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal. **b.** Hasta el Treinta y uno por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios Municipales de su competencia que prestan a la comunidad. **c.** Al menos el cuarenta por ciento (40%) para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social. **d.** Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

PARRAFO I: El consejo municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados en el Literal d) del presente artículo. **PARRAFO II:** Los porcentajes fijados en los Literales a y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres. **PARRAFO III:** En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el Consejo municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, República Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento **PARRAFO IV:** La violación de este artículo será sancionada con pena de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también a la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación penal dominicana para estos casos. En el caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigaran como infractores y de acuerdo con la sanción antes mencionada. **PARRAFO V:** La Cámara de Cuentas de La República Dominicana deberá hacer pública anualmente, en la forma en que esta determine, los resultados de las auditorias anuales realizadas a los Municipios y Distrito Municipales en cuanto a la eficacia y eficiencia presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. En los casos de que como resultado de dichas auditorias se determine que se a violado lo establecido en la misma procederá conforme a la Ley que rige a solicitar la puesta en movimiento de la acción pública. Cualquier persona física o moral en caso de violación a la presente ley podrá solicitar a las jurisdicciones penales competentes la puesta en movimiento de la acción pública, constituirse en calidad de querellante y actor civil según los términos del Código Procesar Penal, y solicitar las sanciones correspondientes.

VISTA: La ley No. 176-07, en su **ARTICULO 109, señala.- Concepto y Definición.** El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos, y resoluciones.

PARRAFO. Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipios o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes. La resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia Individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

VISTA: La ley No. 176-07, en su **Artículo 315** de la Ley No. 176-07, señala.- Presupuesto de Ingresos y Egresos. Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

VISTA: La ley No. 176-07, en su **Artículo 317** de la Ley No. 176-07.- **Contenido.** Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrianual, que comprenderá los siguientes aspectos: a) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. b) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas. c) Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto. d) Cualquier otro requisito establecido para los ayuntamientos en la Ley Orgánica de Presupuesto, de Planificación e Inversión Pública, de Contabilidad Gubernamental y las instancias de control interno y externo de la administración pública.

VISTA: La ley No. 176-07, en su **Artículo 318** de la Ley No. 176-07, señala.- **Destino de los Recursos.** Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados. **Párrafo I.-** Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante disminución de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes. **Párrafo II.-** El presupuesto municipal deberá aprobarse sin déficit inicial.

VISTA: La ley No. 176-07, en su **Artículo 319**, de la ley No. 176-07, el cual señala.- **Documentación Anexa al Presupuesto.** Al presupuesto se unirán como anexos: a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años y los planes operativos anuales podrán formular los ayuntamientos al inicio de la gestión.....

VISTA: La ley No. 176-07, en su **Artículo 322**, Ley No. 176-07, señala.- **Partida Presupuestaria.** La partida presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica. **Párrafo.-** El control contable de los gastos se realizará sobre la partida presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme se disponga legalmente.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, República Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

VISTA: La ley No. 176-07, en su **Artículo 323**, Ley No. 176-07, **el cual señala.- Formulación del Presupuesto Municipal.** El presupuesto municipal será formulado por la sindicatura y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación: a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y su adecuación a los planes de desarrollo cuatrianuales y los planes operativos anuales. b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo. c) Anexo de la nómina de los empleados del ayuntamiento y las demás entidades municipales. d) Anexo de las inversiones a realizar en el año con sus respectivos presupuestos. e) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y. en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Párrafo I.- Los ayuntamientos, haciendo acopio de los lineamientos, normas e instructivos para la formulación que determinen las instancias previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y la de Planificación e Inversión Pública, **iniciarán la formulación del presupuesto a más tardar el 1 de agosto de cada año.**

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS, OBRANDO POR SU PROPIO IMPERIO Y TOMANDO COMO FUNDAMENTO LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS, EN PLENO USO Y DISFRUTE DE SUS FUNCIONES LEGALES, AMPARADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y LAS LEYES ABJETIVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER Y A TAL EFECTO RESUELVE ACOGER COMO AL EFECTO ACOGE COMO NORMA DE OBLIGACIÓN INMEDIATA Y DE APLICACIÓN SUCESIVA EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), ASCEDENTE A LA SUMA DE CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS (**RD\$41,501,620.00**) PARA LOS DIVERSOS PLANES Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR Y A TAL EFECTO OTORGAMOS PLENO PODERES AL EJECUTIVO MUNICIPAL ASI COMO A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES PARA DAR FIEL Y EXTRICTO CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCION.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS GUARANAS
Calle Duarte No. 41 Las Guáranas, Provincia Duarte, Republica Dominicana
Teléfono: 809-584-6598
Correo: alcaldia_lasguaranas@hotmail.com
RNC 40400152-5

ARTICULO TERCERO: QUE LA PRESENTE RESOLUCION SEA REMITIDA A LOS ORGANISMOS DE CONTROL INTERNO Y LA MISMA SEA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

DADA EN LA SALA CAPITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GUARANAS. PROVINCIA DUARTE, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025. AÑO 181 DE LA INDEPENDENCIA Y 162 DE LA RESTAURACIÓN DE LA REPUBLICA, EN FE DE LO CUAL SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA.-

CONSEJO CONCEJALES


LICDA. KATY ALTAGRACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE REGIDORES
LAS GUARANAS, PROVINCIA DUARTE, R.D.


LICDA. DENNYS ALTAGRACIA FABIAN VENTURA
SECRETARIA MUNICIPAL
LAS GUARANAS, PROV. DUARTE.